



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
DEMANDADO : JAIME MORENO CAVIEDES
RADICACIÓN : 2020-00522-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** identificado con la C.C. No. 7.689.442 de Neiva y T.P. No. 134.770 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del demandante.

2º.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

3º.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**